

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de febrero de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Valero de los Hoyos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Luis Valero de los Hoyos, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 22 de julio de 1960, denegando al recurrente su pretensión de ser declarado Caballero Mutilado Permanente, y 7 de octubre de 1960, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de febrero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Luis Valero de los Hoyos contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 22 de julio de 1960, que denegó al recurrente la pretensión de ser declarado Caballero Mutilado Permanente, y 7 de octubre de 1960, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Comisaria del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncian subastas para adjudicar las obras que se citan.

Se hace público para general conocimiento que el día 19 de junio próximo tendrán lugar en la Comisaria del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo dos subastas públicas a fin de adjudicar las obras que a continuación se especifican:

A las once horas de la mañana.—Subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Ayudantía Militar de Marina de Santa Eugenia de Riveira.

Precio tipo de licitación: 1.446.091,55 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses

A las doce treinta horas de la mañana.—Subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Ayudantía Militar de Marina de Marín.

Precio tipo de licitación: 1.870.732,57 pesetas
Plazo de ejecución: Doce meses.

Las proposiciones podrán presentarse en las Comandancias de Marina de Vigo, Bilbao, El Ferrol del Caudillo, con cinco días de antelación al señalado para el acto de subasta, así como también ante la Junta de Subasta, en el Arsenal de El Ferrol del Caudillo, la cual concederá un plazo de treinta minutos para la presentación de pliegos, a partir del momento en que quede reglamentariamente constituida.

En el caso de que se presentaran dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones que se encontrasen presentes. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, procediéndose igualmente por insaculación en el caso de que no estuvieran presentes los autores de las proposiciones iguales.

Los pliegos de condiciones, proyectos, etc., que sirven de base a esta licitación se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras de la Comisaria del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo, en horas hábiles de oficina.

El modelo de proposición será exactamente igual al publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160 de 6 de julio de 1961, página 10130

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 12 de mayo de 1962.—El Capitán de Intendencia, Secretario, Manuel Pantín Lorenzo. 4.002.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por la Agrupación de Fabricantes de Tabacos del Archipiélago Canario, para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan el consumo de aquel tabaco en las islas, durante el año 1962.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Fabricantes de Tabacos de las islas Canarias solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan el consumo en aquellas islas, durante el año 1962, del tabaco allí fabricado.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Fabricantes de Tabacos de las islas Canarias para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan el consumo en dichas islas, durante el año 1962, del tabaco allí fabricado.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación y que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por aquélla con fecha 24 de noviembre de 1961 harán efectiva su opción por

el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta, integrada por don Luis Correas Viera, don Juan Gutiérrez Peña, don Luis Zamorano Tais y don José López Luis como Vocales propietarios, y como suplentes, don José Fernández Villanueva, don Nicolás Socorro Guerra, don José López Gómez y don José Moreno Zamorano, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz, don Antonio Vila Despujol, don Román E. Carnicero Orden y don Guillermo Traver Sales como Vocales titulares, y como suplentes, don Juan Luis Marin Sainz, don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Félix Huici Poyales, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1962

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión de ventas de material automóvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de diverso material.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 29 del corriente mes de mayo, examinándose el material los días 22 al 28 del actual.

Acta y normas expuestas en el tablón de anuncios.
Pliegos hasta las doce horas del día 28.
Madrid, 17 de mayo de 1962.—2.238.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Ramón de Vargas Porras la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término de El Carpio (Córdoba) con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Los Majuelos».

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Ramón de Vargas Porras, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Caubet Iturbe, en Córdoba, septiembre de 1958, por un presupuesto de ejecución material de 1.364.483,83 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de hectáreas 22-87-41, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Ramón de Vargas Porras autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,60 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 13,70 litros por segundo de agua del río Guadalquivir, en término municipal de El Carpio (Córdoba), con destino al riego de 22-87-41

hectáreas en finca de su propiedad denominada «Los Majuelos», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede; queda obligado el concesionario a limitar la potencia del grupo bomba instalado a 30 CV., limitación ésta que sustituye al establecimiento del módulo preceptivo, en tanto se utilice el sistema de riego por aspersión; si se desistiera de dicho sistema queda el concesionario obligado a notificarlo en el plazo de tres meses a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, acompañando un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza y cuya construcción deberá efectuarse en los plazos que dicho Organismo señale.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional, y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad, el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, al Alcalde de El Carpio, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle, sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aún suprimido mediante el pre-cintado de los grupos elevadores correspondientes en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los re-